

SECRETARÍA: 12 de abril de 2021, a despacho proceso Ejecutivo No 2020-00106, informando que desde el 12 de enero se libró el mandamiento de pago y la parte atora no ha aportado prueba de la notificación a la demandada. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2020-00106
Demandante: FERNANDO DUQUE DUQUE
Demandada: LUZ DORA OSPINA CARDONA
Sustanciación: 65

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de velar por la celeridad en el trámite de todo proceso y actuación judicial que se adelante en este Juzgado, se REQUIERE a la parte demandante, FERNANO DUQUE DUQUE, para que realice la notificación a la demandada, del mandamiento de pago librado el 12 de enero de 2021, y en caso de que ya lo haya realizado aportar prueba de ello.

Se advierte al demandante que la gestión deberá realizarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso que regula la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado

Por:

STEPHANNY
AGUDELO
OSORIO
JUEZ
MUNICIPAL

JUZGADO
002
PROMISCUO
MUNICIPAL
SALAMINA

Este
documento
fue generado
con firma
electrónica y
cuenta con
plena validez
jurídica,
conforme a lo
dispuesto en
la Ley 527/99
y el decreto
reglamentario
2364/12

Código de
verificación:
cb1e26afcd8
efdd31cc9cf
58fc1e50996
d9c537bcb3
99a3df753af
17748a38bd

Documento
generado en
12/04/2021
04:09:09 PM

**Valide éste
documento
electrónico
en la
siguiente**

URL:

**[https://proce
sojudicial.ra](https://procesojudicial.ra)
[majuiciojudicial.g
ob.co/Firma
Electronica](https://majuiciojudicial.gob.co/FirmaElectronica)**